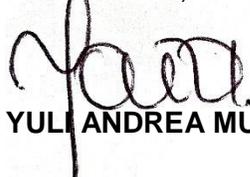


ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-000312-00
DEMANDANTES: ELENA ROCIO CAMPO CAICEDO C.C. 1.130.945.319
DEMANDADOS: CERAFIN BOLAÑOS, DANIEL DIAZ, GENARO MERA, CIELO RAMOS CARABALÍ, FLOR MARÍA LUCINDA, ROSALBA COBO DE VÁSQUEZ, JAVIER RAMOS VÁSQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

A DESPACHO. Villa Rica - Cauca, 01 de agosto de 2023. Pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que se surtió el emplazamiento dirigido a CERAFIN BOLAÑOS, DANIEL DIAZ, GENARO MERA, CIELO RAMOS CARABALI, FLOR MARÍA LUCINDA, ROSALBA COBO DE VÁSQUEZ, JAVIER RAMOS VÁSQUEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, según lo ordenado en la providencia dictada el día 12 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 788

Como quiera que se venció el término del emplazamiento y a la fecha no comparecieron al despacho las personas emplazadas con el fin de notificarse del auto que admitió la presente demanda, se procederá a designar curador *ad-litem* a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso para que se notifique y represente a las personas desconocidas e indeterminadas.

Por otra parte, si bien es cierto la labor del curador *ad-litem*, se debe desempeñar en forma gratuita a diferencia de los demás auxiliares de la justicia, lo anterior no impide que le sean cancelados los gastos que, por su gestión, realizan a medida que el proceso transcurre, tales como pago por concepto de fotocopias, transporte para asistir a diligencias judiciales, y expensas judiciales entre otras, conforme lo dispuso en Sentencia C-083 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como *Curador Ad-Litem* de CERAFIN BOLAÑOS, DANIEL DIAZ, GENARO MERA, CIELO RAMOS CARABALÍ, FLOR MARÍA LUCINDA, ROSALBA COBO DE VÁSQUEZ, JAVIER RAMOS VÁSQUEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al abogado ANDRES HUMBERTO CASTRO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.759.893 y portador de la Tarjeta Profesional N° 318.981 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en el correo electrónico andrescastro.d@hotmail.com y celular N° 3234794286.

Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-000312-00
DEMANDANTES: ELENA ROCIO CAMPO CAICEDO C.C. 1.130.945.319
DEMANDADOS: CERAFIN BOLAÑOS, DANIEL DIAZ, GENARO MERA, CIELO RAMOS CARABALÍ, FLOR MARÍA LUCINDA, ROSALBA COBO DE VÁSQUEZ, JAVIER RAMOS VÁSQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Fijar como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE, que deberán ser cancelados por parte del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
- VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **065** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e65169da99607f9149a6823141bbafb33f60bc55fdf9e67896a21b1cc816ca8**

Documento generado en 01/08/2023 12:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>